IV. Administración Local

Murcia

3809 Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 19 de junio de 2020, por el que se aprueban los criterios para la concesión directa de ayudas extraordinarias por el COVID-19 para favorecer el reinicio de la actividad económica de autónomos y micropymes.

BDNS (Identif.): 515954

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de SubvencionesDe conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de los criterios de concesión directa de las ayudas extraordinarias destinadas al colectivo profesional de autónomos y micropymes "RE-INICIA", cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index), en la web municipal (https://murcia.es/web/portal/ayudas-y-subvenciones) y en la web del Centro de Iniciativas Municipales (https://www.ayto-murciacim.es/).

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas, empresario individual, autónomo o comunidad de bienes y personas jurídicas, sociedad mercantil, sociedad laboral, cooperativas, incluidas las sociedades mercantiles especiales, que ejerzan su actividad económica en local situado en el término municipal de Murcia. La persona beneficiaria deberá ser titular de la preceptiva licencia de actividad municipal y deberá estar dada de alta, como persona trabajadora por cuenta propia y/o micropyme.

Segundo. Objeto

Ayudar a cubrir los gastos fijos derivados del reinicio de la actividad económica del colectivo profesional de autónomos y micropymes del municipio de Murcia afectado por el cierre de su actividad, con ocasión del estado de alarma decretado para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Tercero. Bases Reguladoras

Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecina, consumo, servicios sociales y otras. (BORM_108_12/05/2004).

Cuarto. Cuantía

Las ayudas "RE-INICIA" serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 0 086 4330 47901 por un importe máximo de 1.000.000,00 euros.

Se podrá fijar además una cuantía adicional como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito. La cuantía adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo.

La Cuantía máxima de la ayuda "RE-INICIA" por beneficiario será:

- 1.000, 00 euros para trabajadores autónomos por cuenta propia o micropymes sin trabajadores o que tengan hasta 3 trabajadores.
- 1.500,00 euros para trabajadores autónomos por cuenta propia o micropymes que tengan cuatro o más trabajadores (máximo 9 trabajadores para tener la condición de micropyme).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de los criterios de concesión hasta el 30 de Septiembre de 2020.

El aumento del crédito presupuestario inicial no supondrá la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Sexto. Otros.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10021).

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante, considerándose no presentadas aquéllas que se dupliquen.

La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos fijos (excluido, en su caso, el IVA) derivados del reinicio de la actividad económica. Dichos gastos deberán alcanzar el importe de la ayuda concedida.

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, cuyo modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10021). El plazo de justificación de la subvención se inicia el 1 de enero de 2021 y finalizará el 31 de Marzo de 2021.

Una vez se haya agotado el crédito disponible, se dará a conocer esta circunstancia mediante publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Murcia (https://www.murcia.es) y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10021) y retirará el procedimiento de la Sede electrónica, no permitiendo que se continúen presentando solicitudes. La publicación del agotamiento de crédito constituirá motivación suficiente para la denegación del resto de subvenciones no concedidas y la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El beneficiario/a de la ayuda se comprometerá, mediante Declaración Responsable, al mantenimiento de la actividad económica así como, al menos, de una media del 50% de su plantilla de trabajadores por cuenta ajena existente a 13 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020. Igualmente deberán permanecer en el Régimen Especial de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta propia hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Murcia, 19 de junio de 2020.—El Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo, Pedro José García Rex, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2019).

BORM